



Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022

Asunto: Aclaraciones respecto al Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Leonardo Contreras Gómez
Director General Jurídico de la
Agencia Nacional de Aduanas de México
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presente

Hago referencia a la publicación del *Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 10 de octubre, mediante el que, entre otras modificaciones, se reformaron los incisos d), f), g) e i) de la fracción I de la regla 2.2.26 que a la letra dice:

"2.2.26 ...

I. ...

a) al c)...

d) País de origen de la mercancía; que es el país en donde se fundió y coló el acero;

e) ...

f) Número de Certificado de molino y/o de calidad, deberá capturar: S/N (sin número);

g) Fecha de expedición del Certificado de molino y/o de calidad; deberá capturar la fecha de presentación de su solicitud de aviso automático de importación de productos siderúrgicos;

h) ...

i) Descripción detallada de la mercancía a importar (en español), así como datos de la importación, conforme a lo siguiente:

i. Descripción del producto a importar, que incluya según aplique: tipo de acero, dimensiones, número de colada, composición química, clave de identificación del producto de acuerdo a las normas internacionales, como: ASTM, ASME, API, SAE, etc.; tipo de recubrimiento y acabado, en su caso;

ii. Valor en dólares y precio unitario en dólares por kilogramo;

iii. Aduana de entrada prevista;

iv. Fecha en que se espera el envío desde el país de exportación, y

v. Fecha esperada de importación.

..."

(Énfasis añadido)

Al respecto, con la finalidad de coadyuvar con la operación en las aduanas de México respecto a la verificación de los datos contenidos en los *Avisos Automáticos de Productos Siderúrgicos*, **se hace de su conocimiento que las fechas a las que se hace referencia en las fracciones iv y v, del inciso i) de la regla antes mencionada, son meramente referenciales y probables, por lo que lo que en caso de que estas no coincidan con las declaradas ante la aduana, al momento de realizar la importación, no implica que se altere la vigencia ni invalida el Aviso.**

Por lo anterior, se solicita atentamente su apoyo para que el presente se haga extensivo al personal adscrito a las Aduanas del país y a las unidades administrativas de la Agencia Nacional de Aduanas que correspondan.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 párrafo segundo, 4, 11, 12, fracciones IV, IX, X, XIX, XXIX, 32, primer párrafo fracciones IV, VI, VII inciso a), XI y XX y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación; y artículos primero, fracción III, numeral 7 y segundo del Acuerdo





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

María Lourdes Acuña Martínez

Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

CCP.- Antonio Martínez Dagnino. - Jefe del Servicio de Administración Tributaria. - Vía correo electrónico. Para su conocimiento y efectos.
Humberto Mayans Armida. - Encargado de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior. - Vía correo electrónico. Mismo fin.
Humberto E. López Arellano - Director de Supervisión de Aduanas Marítimas. ANAM. - Vía correo electrónico Mismo fin.
Alt. Ret. Felipe Solano Armenta. - Director General de Operación Aduanera de la ANAM. - Vía correo electrónico Mismo fin.
Leticia Ramírez Vázquez. - Directora Operativa de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. - Vía correo electrónico Mismo fin.
Nashielly Escobedo Pérez. - Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales. - Vía correo electrónico Mismo fin.

V. A. C.

